

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Blanco Sánchez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de sus deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, conceder a don Bartolomé P. Blanco Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Lmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Emilio Barrachina Ibáñez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.*

Lmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Barrachina Ibáñez; y

Resultando que los empleados del Banco Hispano Americano de Valencia, con la adhesión de la Junta Provincial de Banca, Colegio Oficial de Corredores de Comercio y Alcaldía de Tíbil, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Barrachina Ibáñez, que durante más de cincuenta años ha venido rindiendo culto a la laboriosidad y el trabajo, desempeñando cargos de responsabilidad en la Banca, alcanzando la de Director regional y del Banco Hispano Americano en la capital levantina, y quien supo sacrificar momentos de esparcimiento dedicándolos a su perfeccionamiento profesional y cultural y que ha hecho del trabajo su primordial razón de vida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Barrachina Ibáñez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Emilio Barrachina Ibáñez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Lmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Gerardo Blanco Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Lmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gerardo Blanco Fernández; y

Resultando que el Consejo de Administración del «Hotel Ritz», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Blanco Fernández, Conserje del referido establecimiento hotelero, en consideración

a los cincuenta años de ininterrumpidos servicios prestados por el mismo a la empresa con conducta ejemplar, cumplimentando con toda eficacia y lealtad todas las labores que le fueron encomendadas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Blanco Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Gerardo Blanco Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Lmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Enrique Calpe Solanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.*

Lmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Calpe Solanz; y

Resultando que Corporaciones y Empresas y personas de diversa condición han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Calpe Solanz, Director de la empresa «Auto Tracción Eléctrica, Sociedad Anónima», en consideración a que constituye un ejemplo de entusiasmo y laboriosidad, demostrado a lo largo de una extensa vida de trabajo, que comenzó a los trece años de edad, como meritorio de oficina, llegando a fundar después diversas empresas de especialidades eléctricas que han alcanzado pleno desarrollo y que son fuente de riqueza para la economía nacional, atendiendo con celo al bienestar de sus trabajadores, de los cuales merece el mayor respeto;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió conocimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Calpe Solanz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once, así como en el artículo diez del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Enrique Calpe Solanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Lmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Díaz de la Fuente y otros.*

Lmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo in-